

RESOLUCIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS, POR LA QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE UNA ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES ESCOLARES COMPLEMENTARIAS, ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y SERVICIOS ESCOLARES EN LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, regula las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51, 57 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes.

La Orden de 25 de julio de 1996, de la entonces Consejería de Educación y Ciencia, establecía el procedimiento para la solicitud de percepciones por servicios complementarios en centros docentes privados concertados y posteriormente, la Orden de 9 de septiembre de 1997, regulaba determinados aspectos sobre la organización y funcionamiento de los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Educación y Deporte ha valorado la necesidad y oportunidad de revisar dicha normativa autonómica y acometer una nueva regulación donde, entre otras cuestiones y en desarrollo de lo dispuesto en la normativa básica, se determine el régimen jurídico y el procedimiento administrativo de aplicación en materia de actividades y servicios complementarios.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración de un reglamento, se sustanciará consulta pública a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma.

En su virtud y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la junta de Andalucía.

RESUELVO

La apertura de un trámite de consulta pública en el procedimiento de elaboración de una Orden por la que se regulan las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante un plazo de quince días en el portal Web de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

Sevilla, a 26 de noviembre de 2019
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS,

Fdo. José María Ayerbe Toledano

Código Seguro de Verificación: tFc2eQ7PTVZYU4KKG2T3B7GKK5L4GJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	FECHA	26/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eQ7PTVZYU4KKG2T3B7GKK5L4GJ	PÁGINA	1/3
			

El nivel autenticación de documentos digitalizados

ANEXO

Procedimiento para la elaboración de una Orden por la que se regulan las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Antecedentes de la norma:

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece en su artículo 51 las características que han de regir las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios en los centros privados concertados y remite su regulación a desarrollo reglamentario. Asimismo, se rigen por lo establecido en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, en todo lo que no contradigan a los artículos 51 y 57 de la LODE.

En Andalucía, el citado desarrollo reglamentario se ha producido mediante la Orden de 9 de septiembre de 1997 (BOJA de 9 de septiembre) por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, es de aplicación la Orden de 25 de julio de 1996 (BOJA de 24 de agosto), por la que se establece el procedimiento para la solicitud de percepciones por servicios complementarios en centros privados concertados.

Problemas que se pretenden solucionar:

Con la aprobación de la presente Orden, siempre en el marco de la normativa básica, se pretende unificar el régimen de actuación de esta Administración Educativa en la prestación de las actividades y servicios complementarios en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Con esta nueva regulación, se persigue igualmente la simplificación del procedimiento para tal fin, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizando la gestión de los recursos públicos, en aplicación del principio de eficiencia.

Necesidad y oportunidad de aprobación:

Resulta necesario actualizar la normativa autonómica vigente que data de 1996 y 1997 y adecuarla a los cambios que ha experimentado la normativa básica aplicable a la materia, así como a otra normativa autonómica relacionada con la misma.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta igualmente necesario implementar la tramitación electrónica de estos procedimientos, mejorando la agilidad de los mismos y reduciendo los tiempos de tramitación.

Código Seguro de Verificación: tFc2eQ7PTVZYU4KKG2T3B7GKK5L4GJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	FECHA	26/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eQ7PTVZYU4KKG2T3B7GKK5L4GJ	PÁGINA	2/3



Objetivos de la norma:

- Regulación de las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma Andaluza, en lo que afecte a las etapas educativas objeto del concierto.
- Potenciación de la autonomía de los centros y la participación de los Consejos Escolares en la gestión de estas actividades y servicios.
- Simplificación del procedimiento administrativo.

Posibles soluciones alternativas:

No se plantean soluciones alternativas no regulatorias.

Fecha de la publicación:

26 de noviembre de 2019.

Envío de aportaciones:

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento a través del siguiente correo electrónico: dgplanificacion.ced@juntadeandalucia.es

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

Plazo de participación.

Del 27/11/2019 al 19 /12/2019, ambos inclusive.

Organismo:

Consejería de Educación y Deporte.

Código Seguro de Verificación: tFc2eQ7PTVZYU4KKG2T3B7GKK5L4GJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	FECHA	26/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eQ7PTVZYU4KKG2T3B7GKK5L4GJ	PÁGINA	3/3

